



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo es la primera)
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 06 de Julio del 2021

VISTO: La Nota Informativa N° 089-2021-UE-H-II-2-T/ADM y El Informe N° 086-2021-U.E-H-II-2-T/LOG, de fecha 05 de Julio del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, al Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2021-U.E-H-II-2-T de fecha 18 de Enero del 2021, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto para el Ejercicio Fiscal 2021";

Que, mediante Informe N° 086-2021-U.E-H-II-2-T/LOG, de fecha 05 de Julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita el Acto Resolutivo de Undécima Modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021 (PAC V12) de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, correspondiente al ejercicio Presupuestal 2021, mediante Resolución Directoral por considerarlo necesario a fin de incluir **TRES (03)** Procedimientos de Contratación Directa, sobre los siguientes procesos: **1)** "Adquisición de Dispositivos Médicos COVID-19 (Circuito Corrugado Adulto Reusable con Trampa de Agua para Ventilador Mecánico) para la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto"; **2)** "Por el Servicio de Transporte Aéreo de Paciente SIS a la Ciudad de Lima de fecha 25/04/2021"; **3)** "Por el Servicio de Transporte Aéreo de Paciente SIS a la Ciudad de Lima de fecha 15/05/2021";

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece en su numeral 6.2 de su artículo 6° que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.6.1. Directiva N° 002-2019-OSCE/CD del Plan de Contrataciones, señala que el PAC puede ser modificado, durante el curso del Año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso de que se produzca una reprogramación de las metas institucionales, propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previstos en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.2. de la citada Directiva señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 06 de Julio del 2021

información prevista en el formato público en el portal web del SEACE;



Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y el Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece en su numeral 8.2 que: “El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 012-2021, que dicta Medidas Extraordinarias en el Marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19 para reforzar los Sistemas de Prevención, Control, Vigilancia y Respuesta del Sistema Nacional de Salud, señala en su artículo 3 numeral 3.4 Dispóngase que las contrataciones previstas en el numeral 3.1 y 3.2 del precedente artículo que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularizan en un *plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el Reglamento;*



Que, a través del Decreto Supremo 020-2020-SA, decreto que Prorroga la Emergencia Sanitaria, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que se prorroga a partir del 10 de Junio de 2020, hasta por un plazo de Noventa (90) días calendario, y el mismo prorrogado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo del 2021 por ciento ochenta (180) días calendario;



Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Directora, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional – Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y;

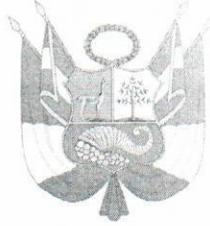


San Martín

GOBIERNO REGIONAL

El pueblo está primero

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 06 de Julio del 2021

Con la visación de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Logística, la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección General de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 de Tarapoto;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR; LA UNDÉCIMA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021 (PAC V12) de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, incluyendo los Sigüientes Procedimientos:

N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO (S/)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	CONTRATACION DIRECTA	BIEN	" ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS COVID-19 (CIRCUITO CORRUGADO ADULTO REUSABLE CON TRAMPA DE AGUA PARA VENTILADOR MECÁNICO) PARA LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO "	S/. 135,600.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
	CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIO	"POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PACIENTE SIS A LA CIUDAD DE LIMA DE FECHA 25/04/2021"	S/. 40,430.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
3	CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIO	"POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PACIENTE SIS A LA CIUDAD DE LIMA DE FECHA 15/05/2021"	S/. 40,430.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

SEGUNDO.- DISPONER; la publicación de la Presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y el portal Institucional de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto.

TERCERO.- PÓNGASE; la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones a disposición de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2- TARAPOTO

M.C. *Jacqueline Lindsay Castañeda Cárdenas*
DIRECTOR